

General Roca, 21 de mayo de 2026.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** en estos autos caratulados: "**LORENZO MARIA SUSANA C/ LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A. S/ SUMARISIMO (DAÑOS Y PERJUICIOS - LEY 24240) "** (Expte.RO-01687-C-2025),

**RESUELVO:** agregar y tener presente el acuerdo formulado por las partes, con efecto de cosa juzgada, de conformidad a lo dispuesto por el art. 1642 del Código Civil y Comercial.-

Tener presente los honorarios pactados a favor de la Dra. Ailén Roca, patrocinante de la parte actora, en la suma de \$ 1.200.000 con más el 5% aporte Caja Forense e IVA..-

Regular los honorarios del Dr. Mariano Brillo en la suma de \$ 1.176.000, se regula el 70% más el 40 % de apoderamiento de la demandada, sobre el monto de honorarios de la letrada de la parte actora . (M.B.: \$ 6.000.000 capital convenido).

Se deja constancia que en la merituación de los honorarios se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad y etapas cumplidas de la causa, y el resultado obtenido a través de aquélla (arts. 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14 y 39 Ley G 2212 R.N.).-

Notifíquese ,regístrese, cúmplase con la Ley 869.

**Pasen a OTICCA** a los fines de la determinación de los tributos respectivos.

Romina Merino

Jueza